ADENDA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-003-2026

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DE TENJO, INICIARÁ EL SIGUIENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo, ubicado en la Carrera 2 No 11-84, en el municipio de Tenjo - Cundinamarca

El correo electrónico inderten@tenjo-cundinamarca.gov.co y el teléfono 3214690096, Presentar la oferta, con el correspondiente índice y debidamente foliado la cual debe ser registrada en la plataforma de contratación SECOP II., Tenjo - Cundinamarca

OBJETO: **"ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE DAÑOS Y PATRIMONIALES, DE PERSONAS Y OBLIGATORIOS, EXPEDIDOS POR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, PARA EL INDERTE.**"

ADENDAS – Fundamento

[…] una vez publicados los pliegos de condiciones definitivos, las entidades pueden modificar su contenido, como consecuencia de las observaciones recibidas por parte de los interesados o por iniciativa de la misma entidad, cuando quiera que evidencie la necesidad de modificar, ajustar o aclarar algún aspecto o condición, modificación que se realiza a través de adendas.

Sin perjuicio de lo anterior, como lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado, dichas modificaciones pueden realizarse por medio de cualquier otro documento que contenga la manifestación de voluntad de la entidad de aclarar, añadir, adicionar, reemplazar o cambiar un aspecto o condición, incluida en los documentos del procedimiento de contratación, independientemente que a dicho documento se le titule como adenda.

ADENDAS – Cronograma – Alcance – Límites

En conclusión, para las modalidades de selección de contratistas distintas de la licitación pública, la entidad estatal debe respetar el término del artículo 2.2.1.1.2.2.1 y, por ende, solo puede expedir y publicar adendas a más tardar el día hábil anterior, hasta la hora fijada para la presentación de las ofertas del día hábil siguiente –esto es, del cierre del proceso–. Además de lo anterior, de acuerdo con dicha disposición las adendas deben publicarse en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.

Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÒN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÒN EXTRAESCOLAR DE TENJO INDERTEN** se permite informar a los interesados en participar dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-003-2026** que tiene por objeto **"ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE DAÑOS Y PATRIMONIALES, DE PERSONAS Y OBLIGATORIOS, EXPEDIDOS POR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, PARA EL INDERTE.",** que en atención a las observaciones allegadas y de acuerdo a las respuestas emitidas por la entidad se hace necesario aclarar y modificar ANEXO TÉCNICO en el sentido de incluir y modificar los siguientes literales, así:

1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Solicitamos a la entidad, ajustar los sublimites los cuales se encuentran aplicando en exceso del valor asegurado y puedan operar como sublimite del valor asegurado, o en su defecto operar con sublimite designado hasta un límite único combinado solicitado de $3.000.000.000.

RESPUESTA: La entidad una vez revisada la observación la acepta y hace el respectivo cambio en el ANEXO TÉCNICO.

CONDICIONES OBLIGATORIAS	Con esta póliza, se unifica en un solo seguro, parte de las coberturas que se pueden contratar bajo las pólizas de Incendio y/o Rayo,Terremoto, Sustracción, Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria, para obtener una mayor protección de sus bienes e intereses al contratar una póliza de Todo Riesgo, bajo la cual se amparen todas las pérdidas o daños que puedan sufrir estos, con excepción de los expresamente excluidos. En consecuencia, las aseguradoras deberán ofertar un seguro que opere bajo la modalidad de todo riesgo de pérdida o daño material y no seguros de riesgos nombrados, so pena de no ser calificado el ramo. El proponente deberá ofrecer las tasas por cada ramo.
	Base de valoración: Costo de reposición a nuevo
	Todos las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.
	Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan como sublimite del valor asegurado, o en su defecto operan con sublimite designado hasta un límite único combinado solicitado de $3.000.000.000.
	Las condiciones que hacen referencia a Gastos Adicionales hacen parte del valor asegurado y no en exceso de este.

SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO PARA LAS CLAUSULAS QUE AMPARAN GASTOS ADICIONALES: Agradecemos ajustar Sublimite ya que el solicitado es superior al valor asegurado, sugerimos que este sea al 50% del valor asegurado.

RESPUESTA: Analizada su observación se ajusta la cláusula así:

SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO PARA LAS CLAUSULAS QUE AMPARAN GASTOS ADICIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado, que para las clausulas que amparan "gastos adicionales" se establece un límite único combinado de **$100.000.000** evento/vigencia, a primera pérdida absoluta. **(Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)** Estos gastos hacen parte del valor asegurable y no constituyen valor asegurado adicional

IRF

Agradecemos eliminar retroactividad, teniendo en cuenta que actualmente la entidad no cuenta con póliza contratada, o en su defecto trasladar a complementarias.

.

RESPUESTA: El Instituto de recreación y Deporte, después de analizada la observación del posible oferente se permite aceptarla.

AMPAROS OBLIGATORIOS
Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Actos mal Intencionados de Terceros - Terrorismo (con cubrimiento al 100% de la pérdida) Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga al 100% (con cubrimiento al 100% de la pérdida) Pérdida de combustible, lubricante o refrigerante. Hundimiento del terreno Impericia y negligencia Inundación y enlodamiento Movilización por sus propios medios o en otros vehículos Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica al 100% Volcamiento, choque y colisión. Cualquier otra causa no excluida expresamente

Responsabilidad Civil Extracontractual (incluyendo daño moral y lucro cesante). Sublimite $100.000.000,00 evento/vigencia. (Nota: el valor del sublimite corresponde al requerido por la Entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)

EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUANDO EL EQUIPO O MAQUINARIA NO ESTE SIENDO CONDUCIDO	Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará la Responsabilidad Civil Extracontractual de la cual el asegurado sea responsable aún cuando la maquinaria asegurada no esta siendo conducida o no se encuentre en funcionamiento. **Sublímite $ 100.000.000 evento / vigencia. (Nota: el limite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)**

ANEXO TECNICO DEFINITIVO

De acuerdo con las respuestas emitidas por la entidad se procede a publicar con la presente Adenda el archivo denominado **A.T. DEF SAMC SEGUROS INDERTEN 27052026** el cual hace parte integral de la misma.

NOTA: Los demás aspectos de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-003-2026,** no modificadas o aclaradas mediante la presente Adenda, continuarán rigiendo al tenor de lo allí expresado y por ende son de obligatoria observancia y cumplimiento para las partes.

El presente documento se expide a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

LUIS HERNAN VELANDIA BERNAL
DIRECTOR INDERTEN